



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922-423100 Fax. 922-420030

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

La Técnico de Administración General, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Recursos Humanos que suscriben, en relación la necesidad de negociación en cuanto a la constitución de las “BASES PARA LA FORMACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL TEMPORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y COMPLEMENTARIO A LAS LISTAS DE RESERVA EXISTENTES DADA LA DECLARACIÓN DE ZONA GRAVEMENTE AFECTADA POR UNA EMERGENCIA, PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, MEDIANTE CONCURSO”, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente, INFORME:

ANTECEDENTES

UNICO.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la convocatoria pública para la configuración de bolsas de trabajo de personal temporal del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con carácter excepcional y complementario a las listas de reserva existentes, dada la declaración de zona gravemente afectada por una emergencia, para diferentes categorías profesionales, mediante el sistema de concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 37.2.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. (TREBEP), establece que queda excluida de la obligatoriedad de la negociación “La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional”.

Según lo mencionado en mencionado precepto, se deja al margen de la negociación “la determinación concreta” de los elementos esenciales del acceso:

- Los sistemas de acceso. Esto supone que no es negociable ni la estructura ni el contenido del sistema de selección a utilizar, de tal manera que el único límite para la administración convocante será la correcta aplicación de lo establecido en el art. 61. del EBEP.
- No son objeto de negociación, los criterios concretos sobre que alternativa de selección utilizar en relación con el sistema concreto; por ejemplo, cuando se pueda optar entre

oposición y concursooposición para los funcionarios (art. 61.6) y, además, concurso cuando se trate de personal laboral (art. 61.7).4

- La concreta composición de los órganos de selección en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 del EBEP.

Por tanto quedarían fuera del ámbito negociador las bases específicas que regulan los procesos de selección así como las convocatorias concretas, por no afectar a condiciones generales de trabajo, tal como se establece en el apartado 2, letras a) y e) del artículo 37 mencionado, ya que la selección de personal forma parte de la capacidad auto organizativa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la selección final del personal, así como los requisitos concretos que deben concurrir para el acceso a los puestos a cubrir, depende únicamente de la administración, en la que recae la obligación de elaborar unas bases acordes a los principios constitucionales de acceso al empleo público y observar aquellas concretas circunstancias que deban ser tenidas en cuenta en cada caso para adecuarse a la legalidad en función del proceso selectivo concreto por el que se acceda a un puesto en la administración.

Asimismo de conformidad con la reiterada jurisprudencia relativa a la innecesaridad de negociar las concretas bases para la provisión de determinados puestos véase la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Región de Murcia del 10 de abril de 2017, Res. 227/2017 (Rec. 299/2015) y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia del 16 de diciembre de 2009, Res. 1135/2009 (Rec. 100/2009).

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Región de Murcia del 10 de abril de 2017, Res. 227/2017 (Rec. 299/2015)

“no hay obligación legal de negociar las convocatorias de pruebas selectivas y además las negociaciones de otras Ofertas de Empleo Público o convocatorias anteriores, no pueden condicionar las convocatorias de futuros ejercicios y por tanto las modalidades de selección, más si se tiene en cuenta que no afectan a condiciones de trabajo siendo la elección de un sistema u otro de selección, (oposición libre, concurso-oposición, etc), facultad discrecional de la Administración.” En el mismo sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia del 16 de diciembre de 2009, Res. 1135/2009 (Rec. 100/2009) la cual en su Fundamento de Derecho Tercero desestima el motivo de apelación al entender que “el precepto invocado (artículo 37 c) del TREBEP) alude a la fijación de criterios generales que más tienen que ver con el contenido de las ofertas de empleo público y relaciones de puestos de trabajo...”

SEGUNDO: Se reconoce a los órganos de representación sindical un derecho de información, a fin de que tengan conocimiento de cuestiones determinadas y puedan proceder a su examen y que se recoge en el artículo 64.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) y se refieren a aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores, a la situación de la empresa y a la evolución del empleo en la misma, en los términos previstos en este artículo. Del mismo se establece respecto a las Juntas y Delegados de Personal en el artículo 40 del TRLEBEP.

En cuanto a las bases de referencia, por tanto, los órganos de representación de los empleados públicos no tendrán derecho a la negociación de las bases de la convocatoria de procesos de selección de personal, como en el caso planteado, la convocatoria de una bolsa de trabajo. Asimismo, los representantes sindicales tienen derecho a ser informados y al acceso a dichas bases.

Así el papel de los órganos de representación en este caso será velar porque el proceso selectivo se adecue a la legalidad, pudiendo impugnar dichas bases en caso contrario, ante la jurisdicción competente, en defensa de los derechos de sus representados, de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

CONCLUSIONES:

Por todo lo anterior es ajustada a derecho la constitución de manera excepcional de unas bolsas de trabajo, que con carácter excepcional, pues hay que dar respuesta inmediata para paliar la magnitud de la emergencia, las medidas necesarias para subvenir la grave perturbación de las condiciones de vida de la población, el pleno restablecimiento de los servicios públicos esenciales, en definitiva, la recuperación de la normalidad en las zonas afectadas, justifican necesidades de contratación de distintas categorías profesionales con carácter excepcional, y en algunos casos este Cabildo Insular de La Palma no cuenta con listas de reserva con personal disponible para cubrir esas necesidades. Estamos ante un episodio catastrófico, en el que concurren circunstancias imposibles de prever, teniendo que atender actuaciones inaplazables con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales. No siendo obligatoria su negociación, si su información, por lo que se concluye conveniente dar traslado de las mismas a la representación sindical.

Quienes suscriben informan favorablemente;

- A) No es obligatoria su negociación.
- B) Se reconoce a los órganos de representación sindical un derecho de información, por lo que se concluye conveniente dar traslado de las mismas a la representación sindical;

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL TEMPORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y COMPLEMENTARIO A LAS LISTAS DE RESERVA EXISTENTES DADA LA DECLARACIÓN DE ZONA GRAVEMENTE AFECTADA POR UNA EMERGENCIA, PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, MEDIANTE CONCURSO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las diferentes necesidades laborales generadas por la situación de zona catastrófica en la isla de La Palma.

Visto que el Consejo de Ministros de España ha declarado el pasado 28 de septiembre de 2021, a la isla de La Palma como “zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil”, lo que se conoce como zona catastrófica, después de que el volcán de Cumbre Vieja entrara en erupción el pasado 19 de septiembre y en estos 12 días haya llevado la precariedad a los habitantes de la isla.

Durante este periodo de tiempo se han producido daños personales y en infraestructuras y bienes públicos y privados, así como daños en cultivos y explotaciones agrarias, otras instalaciones productivas, infraestructuras viarias (entre otros).

La magnitud de la emergencia, las medidas necesarias para subvenir la grave perturbación de las condiciones de vida de la población, el pleno restablecimiento de los servicios públicos esenciales, en definitiva, la recuperación de la normalidad en las zonas afectadas, justifican necesidades de contratación de distintas categorías profesionales con carácter excepcional, y en algunos casos este Cabildo Insular de La Palma no cuenta con listas de reserva con personal disponible para cubrir esas necesidades.

Estamos ante un episodio catastrófico, en el que concurren circunstancias imposibles de prever, teniendo que atender actuaciones inaplazables con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Entre estas actuaciones se incluyen, entre otras, la evacuación, alojamiento y alimentación de personas afectadas, cuidado, la retirada de lodos y arenas, y la limpieza de vías y entornos públicos que sean indispensables para los fines descritos. Si bien para la realización de estos trabajos se cuenta con personal, contratado con anterioridad a la mencionada erupción, o realización de nuevas contrataciones mediante la utilización de listas de reserva existentes, en este Cabildo Insular o convenidas con otras administraciones, no es suficiente para atender las necesidades actuales.

Asimismo, se generan nuevas necesidades de sustitución de personal que ha causado bajas por Incapacidad Temporal, o se encuentran en zonas confinadas por prevención.

Es por lo que surge la obligación por este Cabildo Insular de La Palma de realizar contrataciones de carácter temporal, para las necesidades laborales generadas por esta situación. Estas contrataciones temporales se llevarán a cabo atendiendo a las diferentes categorías profesionales, según las necesidades de los servicios que puedan surgir.

PRIMERO.- OBJETO.- Las presentes bases regirán las convocatorias para la selección de personal laboral temporal que permite la provisión de puestos de trabajo existentes en el Cabildo Insular de La Palma, en situaciones declaradas de urgente e inaplazable necesidad, para la sustitución del personal que las ocupe en casos de vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales, obra o servicio determinado. Asimismo permitirán realizar la modalidad contractual de acumulación de tareas por un plazo máximo de 6 meses.

2.- El sistema de provisión temporal de puestos de trabajo regulado en las presentes Bases únicamente podrá ser empleado en aquellos casos en que para el Cabildo Insular de La Palma el uso de las listas de reserva vigentes o convenidas, de la categoría o grupo profesional objeto de sustitución o nueva contratación, haya resultado infructuoso por cualquier causa.

3.- El sistema de selección será el de concurso.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.- Las convocatorias para las contrataciones temporales, se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, particularmente por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la convocatoria serán requisitos imprescindibles:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1ª) y 57 del TRLEBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

- *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- *Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto solicitado.*

CUARTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Miembro Corporativo con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, debiendo manifestando que cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En relación con la presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos:

1. *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o el documento de identidad del país de origen o pasaporte o el pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario (en su caso).*
2. *Fotocopia Título académico correspondiente:*

CATEGORÍAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Auxiliares de Enfermería	<i>Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (ciclo formativo de grado medio, familia profesional de sanidad) o título de Técnico Auxiliar de Enfermería (Formación profesional de primer grado, rama sanitaria).</i>

Cuidadores/as	<i>Certificado de Profesionalidad Atención Sociosanitaria personas dependientes en Instituciones sociosanitarias/Certificado habilitante de empleo./ Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería /Técnico atención a personas en situación de dependencia/ Técnico Atención Sociosanitaria.</i>
Enfermeros/as	<i>Título de Grado/Diplomado en Enfermería.</i>
Médicos	<i>Título de Licenciado en Medicina.</i>
Fisioterapeutas	<i>Título de Grado/Diplomatura en Fisioterapia.</i>
Psicólogos/as	<i>Título de Licenciado/ Grado en Psicología.</i>
Licenciados/as en Derecho	<i>Título de Licenciado o Grado en Derecho</i>
Trabajadores/as Sociales	<i>Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social.</i>
Auxiliar administrativo	<i>Graduado Escolar, FPI, ESO</i>
Peones	<i>Certificado de Escolaridad o equivalente.</i>
Oficial 1ª	<i>Graduado Escolar, FPI, ESO</i>
Arquitecto Técnico	<i>Dipl. Arquitecto Técnico</i>
Técnico-Informático Programador	<i>FP2 Informático Programador</i>
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	<i>Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil</i>

3. *Currículum Vitae, acompañado de cursos de formación y:*

Trabajadores/as por cuenta ajena: Fotocopia de contrato de trabajo o nombramiento, y en ausencia de éstos, fotocopia de nóminas. Informe de vida laboral y currículum.

Trabajadores/as autónomos/as: Fotocopia del alta en el Impuesto de actividades económicas. Fotocopia del Modelo 036 y 037. Informe de vida laboral y currículum.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de contratación.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de instancias será de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud de participación, que se adjunta como anexo I, junto con la documentación se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0, Servicio de Recursos Humanos Avda. Marítima, 3, Planta 4. Servicios de Infraestructura Avda. Marítima, 3, Planta 3), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Miembro Corporativo con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo de 5 días con la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la sede electrónica de este Excmo. Cabildo Insular indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Miembro Corporativa con Delegación Especial en Materia de Hacienda y Recursos Humanos, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la sede electrónica.

La no presentación de solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en el dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán valoradas por la comisión de valoración, procediendo a su exclusión. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

La documentación se acreditará mediante fotocopias o copias y en el caso de ser seleccionado deberá presentar documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La Miembro corporativo con Delegación Especial en las materias de Hacienda y Recursos Humanos junto con la aprobación

de la lista provisional de admitidos y excluidos, determinará los miembros integrantes de la Comisión de valoración de méritos, que estará formada por un mínimo de tres componentes y un máximo de cinco, teniendo todos voz y voto. Ejercerá como Secretario/a un funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Su composición estará sujeta lo dispuesto por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión procederá, en primer lugar, a valorar los méritos presentados por los aspirantes no excluidos, aplicando el baremo previsto, proponiendo la contratación de los candidatos/as que haya obtenido mayor puntuación.

A los efectos de resolver posibles imprevistos que puedan surgir, la Comisión se reunirá de forma que sus acuerdos se adoptarán por mayoría y serán publicados en la web insular <https://www.cabildodelapalma.es/>.

SEPTIMA.- PUBLICIDAD.- Las presentes bases se publicarán en el BOP de Sc de Tenerife, asimismo, se publicará en la web insular <https://www.cabildodelapalma.es/>. Y se pondrán a disposición del Servicio Canario de Empleo y Colegios Profesionales, medios de comunicación, redes sociales para su difusión y publicidad.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- El sistema de selección será el de concurso, el cual está motivado por la naturaleza de las funciones de los puestos de trabajo convocados, de tal manera que se considera adecuada la valoración de la formación, experiencia y concretos conocimientos de los aspirantes en relación con el desarrollo de dichas funciones. Se intenta aprovechar la experiencia previa adquirida desempeñando puestos con funciones similares, lo que está en sintonía con los principios de economía y eficiencia.

VALORACIÓN DE MÉRITOS:

1.- **Formación:** Por cada curso de formación o perfeccionamiento otorgado por cualquier centro oficial de formación y perfeccionamiento o impartido por cualquier Universidad (pública o privada) o Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o de aprovechamiento, con una duración de 10 horas lectivas mínimo, y verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 4 puntos:

De 10 a 24 horas lectivas: 0,10 puntos

De 25 a 40 horas lectivas: 0,30 puntos

De 41 a 60 horas lectivas: 0,60 puntos

Más de 60 horas lectivas.: 1,20 puntos

Titulación superior, máster o experto: 4 puntos.

2.- Experiencia Profesional: *Por experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 6 puntos, por el desempeño de puestos de trabajo con igual denominación o Categoría profesional a la ofertada, tanto en empresa privada como en Administración Pública, de acuerdo con el siguiente baremo:*

Por cada año completo de servicio: 0.40 puntos.

Por cada 6 meses completos de servicio: 0.20 puntos.

No se valorarán los servicios inferiores a 6 meses completos, ni aquellos prestados simultáneamente con otros alegados y valorados.

FORMA DE ACREDITACIÓN

Formación; Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación, solo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

Experiencia profesional;

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Fotocopia de contrato de trabajo o nombramiento, y en ausencia de éstos, fotocopia de nóminas. Informe de vida laboral y currículum.

- Trabajadores/as autónomos/as: Fotocopia del alta en el Impuesto de actividades económicas. Fotocopia del Modelo 036 y 037. Informe de vida laboral y currículum.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.- *Se obtendrá sumando la experiencia más la formación. En el supuesto de empate se deshará el mismo atendiendo a la mayor puntuación en formación. Si persistiera el empate se decidirá por orden de de registro de entrada en la Administración.*

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN.- *Las contrataciones laborales temporales se ofertarán según las necesidades originadas por la situación catastrófica, después de que el volcán de Cumbre Vieja entrara en erupción el pasado 19 de septiembre, y el llamamiento de las personas candidatas se efectuará por orden de puntuación obtenido en el proceso.*

La inclusión en la Bolsa de trabajo de las personas aspirantes que en su momento superen el proceso no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso.

En relación con el funcionamiento de esta bolsa de trabajo:

Iniciado el expediente de contratación, el Servicio de Recursos Humanos realizará el llamamiento a los/las integrantes de la Bolsa de trabajo por el riguroso orden que ocupen en la misma.

1.- El Servicio de Recursos Humanos realizará simultáneamente el llamamiento a un conjunto de integrantes de la lista de reserva e incluso a todos ellos un sólo Llamamiento, mediante mensajes a los correos electrónicos y sms a los teléfonos móviles facilitados y que consten registrados en el Servicio de Recursos Humanos. Todos los que lo deseen podrán aceptar la contratación mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección contratacion.recursoshumanos@cablapalma.es.

2.- Será seleccionado quien ocupe la mejor posición en la bolsa de trabajo de entre todos aquellos que hayan aceptado la oferta en el modo antes descrito en un plazo de 2 horas desde la recepción del correo electrónico. La falta de respuesta o el rechazo en esta modalidad de Llamamiento no tendrá efecto alguno sobre la posición que ocupan los integrantes de la bolsa de empleo.

3.- Todos los integrantes de la lista de reserva estarán obligados a facilitar al Servicio de Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma el número de teléfono móvil y el correo electrónico donde desean ser contactados, siendo los integrantes de la lista de reserva directamente responsables de la actualización de dichos datos mediante presentación de instancia dirigida al Servicio de Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrá efectos al día siguiente de la fecha de registro de la comunicación en dicho Servicio. Asimismo, serán responsables de tener activo y consultar los mensajes enviados al número de teléfono móvil y a la cuenta de correo electrónico facilitada. Salvo comunicación en contrario se entenderán válidos para el Llamamiento los teléfonos móviles y las cuentas de correo electrónico consignadas por los aspirantes en la solicitud de participación en la convocatoria.

4.- Serán causas justificadas para el rechazo de la oferta de contratación:

a.- Estar trabajando, bajo alguna modalidad de contrato laboral o con nombramiento como funcionario o personal eventual.

b.- Estar en situación de incapacidad laboral por cualquier causa.

c.- Estar cursando estudios oficiales que exijan su presencia en el lugar en que se imparta la formación.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.- *Estas bolsas de trabajo residual con carácter complementario a las listas de reserva estarán vigentes durante tiempo en el que persista esta situación de emergencia.*

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.- *Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.*

ANEXO I:

SOLICITUD

D/D^a.....

D.N.I. Nº

Domicilio a efectos de notificación:.....

Municipio:Cod. Postal.....

Teléfonos:

Dirección de correo electrónico:.....

EXPONE: *Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria para la creación de bolsas de trabajo de personal laboral temporal, para diferentes categorías profesionales, complementarias a la listas de reserva existentes en la actualidad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha, para lo cual adjunta la documentación exigida en las bases de la misma,*

CATEGORÍAS	TITULACIÓN EXIGIDA	*
Auxiliares de Enfermería	<i>Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (ciclo formativo de grado medio, familia profesional de sanidad) o título de Técnico Auxiliar de Enfermería (Formación profesional de primer grado, rama sanitaria).</i>	
Cuidadores/as	<i>Certificado de Profesionalidad Atención Sociosanitaria personas dependientes en Instituciones sociosanitarias/Certificado habilitante de empleo./ Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería /Técnico atención a personas en situación de dependencia/ Técnico</i>	

	<i>Atención Sociosanitaria.</i>	
Enfermeros/as	<i>Título de Grado/Diplomado en Enfermería.</i>	
Médicos	<i>Título de Licenciado en Medicina.</i>	
Fisioterapeutas	<i>Título de Grado/Diplomatura en Fisioterapia.</i>	
Psicólogos/as	<i>Título de Licenciado/ Grado en Psicología.</i>	
Licenciados/as en Derecho	<i>Título de Licenciado o Grado en Derecho</i>	
Trabajadores/as Sociales	<i>Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social.</i>	
Auxiliar administrativo	<i>Título Graduado Escolar, FPI, ESO</i>	
Peones	<i>Título o Certificado de Escolaridad o equivalente.</i>	
Oficial 1º	<i>Título Graduado Escolar, FPI, ESO</i>	
Arquitecto Técnico	<i>Título Dipl. Arquitecto Técnico o equivalente.</i>	
Técnico-Informático Programador	<i>Título FP2 Informático Programador</i>	
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	<i>Título Ingeniero Técnico de Obras Públicas Grado en Ingeniería Civil</i>	

- **Marcar la/s categoría/as a las que solicita acceder.**
SOLICITA:

Ser admitido al mencionado proceso selectivo convocado.

.....a.....de.....de 2021.

(FIRMA)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.*
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.*
- Formación: (Fotocopia de cursos formativos en los que conste el número de horas, mínimo 10 horas).*
- Trabajadores/as por cuenta ajena: Fotocopia de contrato de trabajo o nombramiento, y en ausencia de éstos, fotocopia de nóminas. Informe de vida laboral y currículum.*

- Trabajadores/as autónomos/as: Fotocopia del alta en el Impuesto de actividades económicas. Fotocopia del Modelo 036 y 037. Informe de vida laboral y currículum.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero de titularidad del Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la selección de personal.

El Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma, entenderá que consiente en que se efectúe el tratamiento de datos en los términos indicados

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**BRAVO
RODRIGUEZ
Z ANJARA -
42187783X**

Firmado digitalmente por BRAVO RODRIGUEZ ANJARA - 42187783X
Fecha: 2021.10.11 10:55:28 +01'00'

**SANTANA
RODRIGUEZ
GERARDO
ISRAEL -
42846674C**

Firmado digitalmente por SANTANA RODRIGUEZ GERARDO ISRAEL - 42846674C
Fecha: 2021.10.11 11:08:22 +01'00'

ANEXO II

MODELO OFICIAL DE CURRICULUM VITAE DE MÉRITOS DE PARA EL CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL TEMPORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y COMPLEMENTARIO A LAS LISTAS DE RESERVA EXISTENTES DADA LA DECLARACIÓN DE ZONA GRAVEMENTE AFECTADA POR UNA EMERGENCIA, PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES.

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base CUARTA de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, y al CV la manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso para la autobaremación de los méritos.

Por todo ello, **DECLARA:**

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de

MÉRITOS ALEGADOS

A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 6 puntos)

Por el desempeño de puestos de trabajo con igual denominación o categoría profesional a la ofertada, tanto en empresa privada, empresa pública como Administración Pública. Por cada año completo de servicio (0.40). No se valorarán los servicios prestados por un período de tiempo inferior a 6 meses. Ni aquellos prestados simultáneamente con otros alegados y valorados.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	CONTRATO DE TRABAJO	N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS (MINIMO 6 MESES COMPLETOS)	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				

2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

TOTAL VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.....	
---	--

B) VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN (Hasta 4 puntos)

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL/ LA ASPIRANTE			PUNTAJACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NOVALORACIÓN (si procede)
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O TITULACIÓN, MASTER.	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS (mín. 10)		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

17					
18					
19					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En _____ a _____ de _____ de 202

Fdo.: _____

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Delegar en la Miembro Corporativo con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos la designación de los miembros de la/s Comisión de Val

Santa Cruz de La Palma, a

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN
ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS”

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.